



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

264

**ACUERDO No.**

**EI MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comandancia General de la Policía Nacional, en cumplimiento a sus objetivos Institucionales y normas internas, designa a miembros de esta Institución: oficiales, Suboficiales y Policías, como personal de Seguridad de los Ministros de Estado;

Que, para cumplir con las obligaciones inherentes a brindar seguridad a los Ministros de Estado, los Oficiales Subalternos, Clases y Policías designados deben trasladarse a distintos lugares del país, por lo que es necesario proporcionarles pasajes aéreos viáticos, alimentación y subsistencias;

Que, el Secretario Nacional Técnico de la SENRES, en oficio No. SENRES-SUB.REM-2005-18106 del 29 de septiembre de 2005, ante consultas formuladas por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, las absuelve indicando que para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte en el interior y exterior del país, para el personal policial y civil de la Policía Nacional que presta servicios en este Despacho, debe aplicarse el Reglamento específico que para el caso, está vigente mediante resolución No. 2005-37-CG-PN-SO-S, publicada en Orden General No. 161, para el día viernes 19 de agosto de 2005.

Que, el Art. 21 de la antes mencionada resolución reglamentaria, dispone la forma y pago por comisión de servicios integrada por personal de diferente nivel, en concordancia con el Art. 7 del Reglamento para el pago de viáticos, movilización, alimentación y subsistencias, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 2 de diciembre de 2004.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

Art. 1.- Autorizar a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, proceda al pago de pasajes aéreos, viáticos, alimentación y subsistencias y del personal de la Policía Nacional que brinda seguridad al Titular de esta Cartera de Estado, cuando dicha autoridad así lo requiera, para trasladarse a ciudades o localidades a nivel nacional.

Art. 2.- La liquidación para el pago de los viáticos, alimentación y subsistencias al personal de la Policía Nacional que brinda seguridad al Titular de esta Cartera de Estado, se efectuará conforme se establece en el Art. 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias determinados en el Reglamento vigente que ampara a los Miembros de la Policía Nacional del Ecuador y mencionado en los considerandos del presente Acuerdo Ministerial.



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

**TRANSITORIA:**

Art. Único. La Dirección de Gestión de Recursos Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, reliquidará los valores correspondientes a los viáticos, movilizaciones, alimentación y subsistencias, que tienen derecho los miembros del personal de la Policía Nacional que han actuado en funciones de brindar seguridad al titular de esta cartera de estado a partir del 2 de enero de 2006.

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a

09 AGO. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA